



# elektro n

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de **MEXICO**  
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL  
[www.fte-energia.org](http://www.fte-energia.org) | [prensa@fte-energia.org](mailto:prensa@fte-energia.org) | <http://twitter.com/ftenergia> |  
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 12, Número 251, septiembre 11 de 2012*

## La CRE autoriza generación eléctrica (particular) en edificios

Unilateralmente, la Comisión Reguladora de Energía decidió que los condóminos pueden generar energía eléctrica e interconectarse a las redes nacionales. Basta que lo soliciten para obligar a la CFE a firmar el respectivo contrato. La CRE hizo publicar su resolución a nivel de decreto y de reformas al reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

### Los condóminos podrán generar energía

Las personas que viven en edificios ya pueden interconectarse a las redes eléctricas nacionales, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para subir la energía generada por fuentes renovables de energía (viento, agua, solar, etc.).

Si, los edificios podrán convertirse en centros productores de electricidad, de acuerdo al Contrato de Interconexión con la CFE, cuyo decreto fue publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 22 de mayo de 2012.

Rubén Flores, comisionado de la CRE dijo: "Si tienes en casa un panel solar o un sistema de energía renovable, pides una interconexión con la CFE y cambian el medidor, para que gire en ambos lados (sic), de tal manera que cuando tiene energía de más la guarda (sic) la CFE y la devuelve posteriormente" (Torres A., en Excelsior, 27 ago 2012).

La forma en que opera un esquema de abastecimiento en pequeña escala es la siguiente: una persona puede aprovechar el viento o el sol para generar electricidad, que se suministrará a la

red de la CFE, y que posteriormente será devuelta en cuanto se requiera.

"El problema es que si vives en edificio de departamentos y donde lo puedes poner es en azotea, espacio que es de todos los vecinos, entonces hay una sola acometida que se alimenta y de allí salen medidores para cada uno de los departamentos, con el nuevo contrato ese problema quedará resuelto, solo será necesario que los vecinos estén de acuerdo", dijo Flores.

### La CRE se basa en una ley ilegal

La CRE está procediendo con base en la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables, ley privatizadora aprobada en 2008 por TODOS los partidos políticos, la cual establece que los generadores de energía eléctrica, a base de fuentes renovables, con propósitos de autoabastecimiento hasta 05 megawatts (MW), tienen el mismo derecho que los demás permisionarios (empresas privadas).

"Esto permite que los condóminos le digan a la CFE, éste participó con la cuarta parte, otro con cierta cantidad, la Comisión hace un contrato y se compromete a descontar parte de producción", señaló Flores.

2012, *elektron* 12 (251) 2, FTE de México

Así de fácil. Con ello, la CRE da otro paso en el proceso de privatización furtiva.

### Las reglas de la CRE

La Secretaría de Energía (Sener) publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de mayo de 2012, la RESOLUCION Núm. RES/119/2012, referida a la RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS REGLAS GENERALES DE INTERCONEXION AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL PARA GENERADORES O PERMISIONARIOS CON FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES O COGENERACION EFICIENTE.

De acuerdo a estas "reglas", basta que el generador (privado) solicite la interconexión para que la CFE quede obligada a firmar el respectivo contrato. En el caso que requiera los servicios de transmisión eléctrica, el solicitante pagará los derechos de "porteo".

Las solicitudes consideran Proyectos hasta 500 kW.

Además, el **Solicitante**, podrá realizar por su cuenta las obras de **Interconexión** bajo la supervisión del **Suministrador** (CFE).

Algunos de los Conceptos de aplicación de los modelos de contratos de interconexión y de los convenios de servicios de transmisión para Fuentes de Energías Renovables o Cogeneración Eficiente (sic) son:

		<b>MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION</b>	
<b>CONCEPTO</b>	PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE O SISTEMA DE COGENERACION EN <b>PEQUEÑA ESCALA</b>	PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE O SISTEMA DE COGENERACION EN <b>MEDIANA ESCALA</b>	CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE
<b>RESOLUCION DE LA CRE</b>	RES/054/2010	RES/054/2010	RES/067/2010
<b>TENSION DE SUMINISTRO</b>	MENORES O IGUALES A 1 kV	MAYORES A 1 kV y MENORES A 69 kV	MAYORES A 1 kV y HASTA 400 kV
<b>CAPACIDAD DE LA CENTRAL GENERADORA</b>	SERV. USO RESIDENCIAL HASTA 10 kW. SERV. USO GRAL. EN BAJA TENSION HASTA 30 kW	HASTA 500 kW	CAPACIDAD MAYOR A 500 KW Y EN HIDROELECTRICAS HASTA 30 MW

Al final se indica que, CUANDO LA CAPACIDAD DE LA FUENTE DE ENERGIA SEA MENOR A 500 kW, Y EL SOLICITANTE REQUIERA HACER USO DEL SISTEMA DEL SUMINISTRADOR PARA PORTEAR ENERGIA A SUS CARGAS, SE REQUERIRA UN PERMISO DE LA CRE Y DEBERA SEGUIR LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LAS CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE.

### El modelo de contrato de la CRE

En el DOF del 21 de agosto de 2012, se publicó la RESOLUCION Núm. RES/249/2012, llamada RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA Y EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE COLECTIVA DE ENERGIA RENOVABLE O SISTEMA COLECTIVO DE COGENERACION EFICIENTE EN PEQUEÑA ESCALA.

Este decreto es continuación del previo. Entre los CONSIDERANDOS se indica:

**QUINTO.** Que resulta necesario promover los proyectos de generación de energía eléctrica en conjuntos de viviendas que cuenten con equipo de generación renovable tomando en cuenta las particularidades de la operación de una fuente colectiva.

Entre las CLAUSULAS se establece:

**PRIMERA.** Objeto del **Contrato**. El objeto de este **Contrato** es realizar y mantener durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el **Sistema** propiedad del **Suministrador** y la **Fuente Colectiva de Energía Renovable** o el **Sistema Colectivo de Cogeneración Eficiente del Generador**.

Consecuentemente, se RESUELVE:

**PRIMERO.** Se aprueba y expide el Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente Colectiva de Energía Renovable o Sistema Colectivo de Cogeneración Eficiente en Pequeña Escala.

### Reformas al reglamento de la LSPEE

Para imponer compulsivamente las decisiones unilaterales de la CRE, el 24 de agosto de 2012, se publicó en el DOF el DECRETO (presidencial) por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Allí se indica que:

**ARTÍCULO 11.-** El suministrador podrá celebrar convenios y contratos con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, los municipios, las entidades paraestatales o con particulares, para realizar actos relacionados con la prestación del servicio y actividades conexas, con el fin de mejorar el aprovechamiento de sus recursos, así como simplificar y facilitar las labores administrativas relativas al servicio.

### 2012, elektron 12 (251) 3, FTE de México Disposiciones privatizadoras

Las nuevas reglas que la CRE le impone a la CFE son arbitrarias, unilaterales e ilegales por anticonstitucionales, con una base jurídica viciada de origen. Pero a la CRE no le importa la legalidad constitucional en materia energética, rota desde 1992 cuando Salinas de Gortari impuso las reformas regresivas a la LSPEE, para ajustarla a lo indicado por el TLC con Norteamérica e iniciar el proceso de privatización furtiva, reafirmadas en 2008 con la aprobación de la contra-reforma energética.

Lo que hace la CRE, día y noche, es hurgar en cuanta ocurrencia puede para destruir aceleradamente a la industria eléctrica nacionalizada. Ahora, los condóminos podrán generar su propia energía, utilizando las redes nacionales a cargo de la CFE.

Eso es anticonstitucional. Los condóminos NO tienen facultades legales para generar electricidad. Obviamente, si es el caso, los consumidores domésticos no lo harán directamente sino a través de empresas privadas, en la modalidad de Autoabastecimiento y con el objetivo de sustraerse a la CFE.

Los límites que pone la CRE son, por ahora, de prueba. Si obtiene éxito es muy fácil emitir nuevas reglas y aumentar la capacidad instalada y de generación. Ya lo ha hecho varias veces.

Para los condóminos, la electricidad generada será más cara que ahora, sin subsidios y de muy mala calidad, los únicos que ganarán son las empresas privadas. También ganará el imperialismo pues las imposiciones de la CRE son aceleradas para suprimir definitivamente el concepto de servicio público de energía eléctrica.

La CRE y gobierno federal están creando las condiciones para una privatización más agresiva. Calderón termina su gestión, Peña seguirá con lo mismo.

Frente de Trabajadores de la Energía,  
de México